

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.)
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.....) El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....)
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1885.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. demostrando la conveniencia de aumentar algún tanto las materias de ingreso en la Academia general militar, con objeto de admitir jóvenes que tengan más probada su suficiencia y mayor costumbre de los estudios matemáticos, y al propio tiempo para aligerar los programas del primer año; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que para el ingreso en la Academia general militar se exija á los aspirantes examinandos, además de las asignaturas actuales, la parte de Algebra elemental titulada Algoritmo algebraico, no exigiéndose en los exámenes el resto del Algebra, ó sean las ecuaciones del primero y del segundo grados, cuyas teorías quedarán formando parte del primer año de estudios de dicha Academia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta reforma tenga efecto en la convocatoria para el ingreso en el año de 1886 y en los sucesivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1885.

QUESADA

Sr. Director general de Instrucción militar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Presupuestos municipales.—Circular.

Aproximándose la época en que los Ayuntamientos deben remitir á este Gobierno de provincia los presupuestos municipales ordinarios para el próximo año económico de 1885-86, de conformidad con lo preceptuado en el art. 150 de la vigente ley municipal y para el exclusivo objeto que el mismo artículo determina, creo conveniente llamar la atención de las corporaciones municipales sobre tan importante servicio, para que, sin excusa ni pretexto alguno, quede cumplimentado el día 15 del próximo mes de Marzo.

Los Ayuntamientos, por punto general, miran con indiferencia y por desgracia algunos desatienden com-

pletamente, cuanto se relaciona con los presupuestos, base de la contabilidad, sin tener presente que si hay responsabilidades que nacen de la gestión administrativa, ningunas tan fáciles de probar, como las que en los asuntos económicos se originan.

Sin un presupuesto verdad, en que tanto los ingresos como los gastos que deben comprenderse en los mismos, se hallen ajustados á las prescripciones que las leyes determinan, la administración de los pueblos es imposible, la arbitrariedad se impone y de aquí las complicaciones consiguientes, origen siempre de disgustos entre los vecinos de una misma localidad, y no pocas veces de la ruina de muchas familias.

A prevenir estos efectos se han encaminado las diferentes circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y muy especialmente las de 19 de Enero de 1879, y la de 25 de Febrero de 1884. A las instrucciones que en las mismas se indican deben ajustarse las corporaciones municipales para la confección de aquellos documentos, sin perder de vista que todas las cantidades que por cualquiera concepto se exijan á los vecinos, así como las que se satisfagan, sin que previamente se hayan consignado en los presupuestos, son exacciones ilegales que castiga el Código penal las primeras y pagos indebidos las segundas. Para no caer en esta responsabilidad es indispensable que los Ayuntamientos consignen como ingresos, cantidades que puedan hacerse efectivas, y una vez consignadas, emplear para su exacción, sin miramiento ni consideración alguna, cuantos medios les conceden las leyes, evitando de esta manera las amonestaciones y hasta el apremio de sus superiores gerárquicos, puesto que los servicios podrán cumplirse con toda puntualidad.

Sin embargo de las instrucciones que en dichas circulares se hacen constar, una vez más he de prevenirles que á los presupuestos acompañará, en pliego separado, el estado-resumen de que habla el último párrafo del citado artículo 150 de la ley municipal y que á continuación de los Recursos legales se consigne el arbitrio ó arbitrios extraordinarios que el Ayuntamiento juzgue conveniente utilizar, para después de agotar aquéllos con el tipo maximum legal, enjugar el déficit que resulte.

Las corporaciones que se encuentren en este caso instruirán inmediatamente los expedientes respectivos, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 18 de Octubre de 1882, sin olvidarse del límite que concede la prevención 6.ª de la primera, para la presentación de dichos expedientes.

Debo prevenirles por último, que á la Junta municipal en ejercicio, nombrada con los requisitos legales, corresponde la aprobación definitiva de los presupuestos, cuyo hecho así como copia íntegra de estos, ha de hacerse constar en el libro de actas de las sesiones de dicha Junta y de que habla el art. 110 de la tantas veces citada ley municipal, sin cuyo requisito la aprobación será nula, y responsables de esta falta los encargados de vigilar por el exacto cumplimiento de la ley.

Del recibo de la presente circular y de haber dado lectura de la misma al Ayuntamiento en la sesión ordinaria inmediata después de su publicación, darán aviso los Sres. Alcaldes á este Gobierno de provincia,

haciendo constar la fecha de la sesión en que esto tiene lugar.

Zamora 24 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

SECCIÓN 2.ª—SANIDAD.

Siendo muchos los Ayuntamientos que hasta hoy han dejado de remitir á este Gobierno de provincia los estados demográficos correspondientes al mes de Enero último, según se les tiene prevenido por circular de 3 del corriente, publicada en este periódico oficial del día 6 del mismo, he dispuesto hacer presente á todas aquellas autoridades que se olvidan del cumplimiento de este servicio, que si no lo verifican dentro del término de tercero día de recibir el presente, se impondrá una multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Zamora 25 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

Circular.

El Gobernador civil de Avila, en telegrama fecha 23 del corriente, me dice lo que sigue:

«El día 21 á las cuatro de la tarde, le fueron robadas dos caballerías de la propiedad de Manuel García García, de Avila, que se hallaban en la dehesa de Aldea Gordillo; sus señas son: una yegua seis años, pelo castaño oscuro, cortada la crin, cola al corbejón, calzada de tres remos en pequeña escala, estrella en la frente, preñada: una burra de siete años de edad, pelo pardo y oscuro, bastante vientre, rozada junto á la tarre. De ser habidas, ruego á V. S. proceda á su remisión, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, así como el sugeto ó sugetos en cuyo poder se encontrasen.

Zamora 25 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Con fecha de hoy ha tomado posesión del cargo de Inspector Jefe de la contribución industrial y de comercio de esta provincia, D. Enrique Rivera, nombrado para el mismo por Real orden de 7 del actual, en reemplazo de D. Eduardo Ozores, que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zamora 14 de Febrero de 1885.—El Administrador interino, Eduardo Ozores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO demostrativo de los cementerios enclavados en dicha provincia, que carecen de buenas condiciones higiénicas, con expresión de las reformas que en ellos deben practicarse, según lo dispuesto en la Real orden-circular de 20 de Febrero de 1883. (1)

PUEBLOS Ó ALDEAS.	ESTADO ACTUAL DE LOS CEMENTERIOS.	REFORMAS NECESARIAS.
PARTIDO JUDICIAL DE FUENTESAUCO.		
Argujillo	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
La Bóveda	Carece de capilla, osario y sala de autopsias.	Procede la construcción de dichas dependencias.
Cañizal.	Carece de todas las dependencias.	Procede la construcción de estas.
Castrillo	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
Cubo del Vino	Idem	Idem
Cuelgamures	Carece de extensión superficial y de dependencias y las sepulturas no se hacen con la debida profundidad.	Procede que al propio tiempo que se le dé más extensión, según manifiesta, se construyan las dependencias necesarias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Fuente el Carnero.	Carece de dependencias y las sepulturas tienen poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se las hagan á un metro 50 centímetros.
Fuentesauco	Idem	Idem
Fuentelepeña.	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
Fuentes-preadas.	Idem	Idem
Guarrate	Idem	Idem
Maderal.	Idem	Idem
Mayalde	Idem	Idem
El Olmo.	Dos cementerios, carecen de dependencias, y el perteneciente á Vallesa está próximo á la población.	Procede la construcción de dependencias en el de El Olmo y la clausura del de Vallesa.
El Pego.	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
Peleas de Arriba.	Idem	Idem
Peñero.	Idem	Idem
San Miguel de la Ribera.	Idem	Idem
Santa Clara de Avudillo.	Idem	Idem
Vadillo de la Guareña.	Carece de dependencias y las sepulturas tienen poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Villabuena.	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
Villaescusa.	Dos cementerios, carecen de dependencias.	Procede la construcción de las dependencias necesarias.
Villamor de los Escuderos.	Uno id., carece de dependencias y además las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
PARTIDO JUDICIAL DE LA PUEBLA DE SANABRIA.		
Asturianos.	Seis cementerios, todos ellos están próximos á las poblaciones respectivas.	Procede la clausura de todos ellos.
Cernadilla.	Uno id. id.	Idem
Cionál.	Idem id.	Idem
Cobrerós	Nueve cementerios, seis de estos están muy próximos á las respectivas poblaciones, y los otros tres carecen de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en los de Barrio de Lomba, Quintana, San Miguel y Riego y la clausura de los demás.
Codesal.	Un cementerio, está próximo á la población.	Procede su clausura.
Donado.	Idem id.	Idem
Espadañedo	Seis cementerios, cinco están próximos á las respectivas poblaciones y el perteneciente á Espadañedo carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en el de Espadañedo y la clausura de los demás.
Folgosó	Siete cementerios, seis están muy próximos á las respectivas poblaciones, y el perteneciente á Pedroso carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en el de Pedroso y la clausura de los demás.
Galende.	Seis cementerios, cinco de estos se encuentran próximos á las respectivas poblaciones, y el de Ilanes carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en el de Ilanes y la clausura de los demás.
Hermisende	Cinco cementerios, todos ellos se encuentran próximos á las respectivas poblaciones.	Procede la clausura de todos ellos.
Justel	Dos id. id.	Idem
Lanseros	Uno id. inmediato á la Iglesia.	Idem
Lubian.	Seis id. todos próximos á las poblaciones.	Idem
Manzanal de los Infantes.	Cuatro id. id.	Idem
Mombuey	Uno id. id.	Idem
Molezuelas de la Carballeda.	Idem. id. id.	Idem
Muelas de los Caballeros.	Dos id., de los que el perteneciente á Gramedo está muy próximo al pueblo, el otro carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la clausura del perteneciente á Gramedo y en el otro la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Otero de Centenos.	Dos cementerios, ambos están próximos al pueblo.	Procede la clausura de los dos y la construcción de uno en buenas condiciones y con sus dependencias.
Otero de Sanabria.	Uno id. id.	Idem
Pedralba	Cinco id. id.	Idem
Peque	Uno id. id.	Idem
Pias.	Tres id., dos de ellos están próximos á las poblaciones respectivas y el otro carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la clausura de los pertenecientes á Barjacoba y Villanueva de la Sierra y en el de Pias la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 101.

PUEBLOS Ó ALDEAS.	ESTADO ACTUAL DE LOS CEMENTERIOS.	REFORMAS NECESARIAS.
Porto	Está muy próximo al pueblo.	Procede su clausura.
Puebla de Sanabria	Idem	Idem
Palacios de Sanabria	Tres cementerios, todos ellos carecen de dependencias, las sepulturas se hacen con poca profundidad y dos de ellos están próximos a las respectivas poblaciones.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros en el de Remesal y la clausura de los demás.
Requejo	Un cementerio, carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Rionegro del Puente	Cuatro cementerios, tres están muy próximos a los pueblos respectivos, y el otro carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros en el de Valleluengo y la clausura de los otros tres.
Robledo	Nueve cementerios, siete están próximos a las poblaciones respectivas y los dos restantes carecen de dependencias, de extensión superficial y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, ensanche de los cementerios y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros en los de Ferreras y Paramio y la clausura de los demás.
Rosinos de la Requejada	Nueve cementerios, todos ellos están próximos a las respectivas poblaciones.	Procede la clausura de todos ellos.
San Ciprian	Uno está próximo a la población.	Procede su clausura.
San Justo	Cinco cementerios. id	Idem
Terroso	Uno id. id	Idem
Trefacio	Cuatro id. id	Idem
Ugilde	Dos id., carecen de dependencias y de extensión superficial, las sepulturas tienen poca profundidad.	Procede el ensanche y construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Valdemerilla	Tres cementerios, están próximos a las respectivas poblaciones.	Procede la clausura de todos ellos.
Valparaiso	Tres id. id	Idem
Villardecervos	Uno id., carece de capilla, sala de autopsias y depósito de cadáveres.	Procede la construcción de dichas dependencias.

PARTIDO JUDICIAL DE TORO.

Aspariegos	Carece de dependencias	Procede la construcción de estas.
Abezames	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Belver	Idem	Idem
Bustillo	Idem	Idem
Castronuevo	Idem	Idem
Fresno de la Ribera	Idem	Idem
Fuentesecas	Idem	Idem
Gallegos del Pan	Idem	Idem
Malva	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Matilla la Seca	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Morales de Toro	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Peleagonzalo	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Pinilla de Toro	Carece de dependencias y las sepulturas se abren con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Pobladura de Valderaduey	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Pozoantiguo	Carece de dependencias	Procede la construcción de estas.
Sanzoles	Idem	Idem
Tagarabuena	Idem	Idem
Toro	Está próximo a la población	Procede su clausura.
Valdefinjas	Idem	Idem
Vezdemarban	Carece de dependencias	Procede la construcción de estas.
Venialbo	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Villalazan	Carece de dependencias.	Procede la construcción de estas.
Villalonso	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Villaluve	Carece de dependencias y las sepulturas se abren con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Villardondiego	Idem	Idem
Villavendimio	Está próximo a la población.	Procede su clausura.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALPANDO.

Canizo	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Castroverde de Campos	Idem	Idem
Cerecinos de Campos	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Cotanes del Monte	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Granja de Moreruela	Idem	Idem
Manganeses de Lampreana	Idem	Idem
Otero de Sariegos	Idem	Idem
Prado	Idem	Idem
Quintanilla del Monte	Idem	Idem
Quintanilla del Olmo	Idem	Idem
Revellinos	Carece de dependencias y las sepulturas se abren con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y las sepulturas se abrirán a un metro 50 centímetros.
Riego del Camino	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
San Agustin	Carece de capilla, osario y sala de autopsias y las sepulturas se abren con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
San Esteban del Molar	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Idem
San Martin de Valderaduey	Idem	Idem
San Miguel del Valle	Idem	Idem
Tapioles	Idem	Idem
Valdescorriel	Idem	Idem
Vega de Villalobos	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Vidayanes	Carece de todas las dependencias	Procede la construcción de estas.
Villafáfila	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Villalva de la Lampreana	Idem	Idem
Villalobos	Dos cementerios id.	Idem
Villalpando	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede se lleve a cabo el proyecto del Ayuntamiento y además que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros y dependencias necesarias.
Villamayor de Campos	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.

PUEBLOS Ó ALDEAS.	ESTADO ACTUAL DE LOS CEMENTERIOS.	REFORMAS NECESARIAS.
Villanueva del Campo . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Villar de Fallaves.	Carece de osario, depósito de cadáveres y sala de autopsias, las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Villárdiga.	Carece de todas las dependencias y está próximo á la población.	Procede su clausura.
Villarrin	Idem	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE ZAMORA.

Coreses	Carece de todas las dependencias y está próximo á la población.	Procede su clausura.
Cerecinos del Carrizal	Carece de dependencias.	Procede la construcción de estas.
Cazurra	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
Casaseca de las Chanas.	Carece de osario, depósito de cadáveres y sala de autopsias.	Procede la construcción de dichas dependencias.
Casaseca de Campean	Idem	Idem
Carrascal	Carece también de todas las dependencias, y las sepulturas se abren con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se abran á un metro 50 centímetros de profundidad.
Benegiles	Está próximo á la población	Procede su clausura.
Arquillinos.	Idem	Idem
Arceñillas.	Idem	Idem
Andavias	Carece de dependencias, y las sepulturas se abren con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Almaraz	Está en el centro del pueblo.	Procede su clausura.
Algodre	Está próximo á la población.	Idem
Corrales	Carece de dependencias.	Procede la construcción de estas.
Cubillos.	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
Entrala.	Idem	Idem
Fontanillas de Castro	Idem	Idem
Gema	Carece de dependencias.	Procede su construcción.
Hiniesta.	Dos cementerios, ambos próximos á las respectivas poblaciones.	Procede la clausura de ambos.
Jambria	Uno id. id.	Idem
Madridanos.	Dos id., ambos carecen de dependencias y el de Bamba está próximo á la población.	Procede la clausura del de Bamba y en el otro la construcción de dependencias.
Molacillos.	Uno id., próximo á la población.	Procede su clausura.
Monfarracinos.	Carece de capilla, sala de autopsias y depósito de cadáveres.	Procede la construcción de dichas dependencias.
Montamarta	Carece de todas las dependencias.	Idem
Moraleja del Vino	Idem	Idem
Morales del Vino.	Idem	Idem
Moreuela de los Infanzones	Está en malas condiciones higiénicas.	Procede su clausura.
Muelas del Pan	Idem	Idem
Palacios del Pan.	Idem	Idem
Pajares.	Carece de dependencias.	Procede la construcción de estas.
Peleas de Abajo	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
Perdigón	Carece de dependencias, las sepulturas se abren con poca profundidad y carece de extensión superficial.	Procede el ensanche y construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Piedrahita de Castro.	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Idem
Pontejos	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
San Cebrian de Castro.	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
San Marcial	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
San Pedro de la Nave.	Tres cementerios, id.	Idem
Torres.	Uno id. id.	Idem
Tardobispo.	Tres cementerios, carecen de dependencias, las sepulturas se hacen con poca profundidad y dos de estos están próximos á las respectivas poblaciones.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en el de Tardobispo y la clausura de los otros dos.
Valcabado.	Carece de extensión superficial, de dependencias, y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede el ensanche y construcción de dependencias, y que se hagan las sepulturas á un metro 50 centímetros.
Villanueva de Campean.	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Idem
Villalarbo.	Está próximo á la población.	Procede su clausura.
Villaseco	Idem	Idem

Madrid 7 de Febrero de 1885.—El Jefe de la Sección, Mariano Vergara.—V.º B.º—El Director general, Ordoñez.

AYUNTAMIENTOS.

TREFACIO.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales, las que serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que quieran solicitar dicha vacante pueden presentar en esta Alcaldía, por espacio de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos legales, y las que sean presentadas posteriormente no serán admitidas.

Trefacio 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Bernardo Alonso.

VILLARALBO.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de veinte familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, y para obtenerla pre-

sentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de su cédula personal y copias de sus títulos académicos legales.

Villalarbo 20 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Ildelfonso Martín.

NOTA. El agraciado con dicha plaza podrá hacer iguales particulares con varios vecinos de este pueblo, á diez pesetas cada uno.

MANGANESES DE LA POLVOROSA.

No habiendo concurrido á ninguno de los actos del reemplazo del año actual, el mozo Hermenegildo Perez Prada, hijo de Joaquin y de Tomasa, comprendido en este pueblo, al que en el sorteo verificado correspondió el número 4, y el que aparece hallarse en el pueblo de Sober, provincia de Lugo, por el presente se le cita y llama para que si en el término de diez días no concurre ante este Ayuntamiento para ser oído ó comparece ante la capital de provincia el día de entrega en Caja del contingente de este pueblo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manganeses de la Polvorosa 9 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Manuel Fidalgo.

FUENTESAUICO.

Don Manuel Avilés Vicente, Alcalde constitucional de Fuentesauico.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento á la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1885-1886, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad, que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquellas se haga mérito; en la inteligencia, de que trascurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Fuentesauico 11 de Febrero de 1885.—Manuel Avilés.